

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA "SHCP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ADRIANA CASTILLO ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA CONSERVADURÍA DE PALACIO NACIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA LICENCIADA DOLORES SAUCEDO RUZ, COORDINADORA DE PATRIMONIO CULTURAL, ASÍ COMO POR LA LICENCIADA NADIA HERNÁNDEZ SERRANO, SUBDIRECTORA DE CONTROL DE COLECCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ELIA IRENE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL LICENCIADO DAVID ALEXIS ESPARZA ROMÁN, COORDINADOR DE CURADURÍA DE CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", LAS CUALES LO CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º décimo segundo párrafo que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Asimismo, el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural; De igual forma en su artículo 26, inciso A, se estipula que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral 2 denominado "Política Social", apartado "Cultura para la paz, para el bienestar y para todos" señala que nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad, lo que implicará impulsar una vigorosa acción cultural. Al mismo tiempo, establece que se promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y señala que los recintos tradicionalmente consagrados a la difusión del arte no deben centralizar y menos monopolizar la actividad cultural.



DECLARACIONES

1. Declara la **"SHCP"** que:
 - 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023, modificado a través del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el mismo órgano de difusión el 17 de enero de 2024, en adelante el **"RISHCP"**.
 - 1.2. La Dirección General de la Conservaduría de Palacio Nacional y Patrimonio Cultural, en lo sucesivo la **"DGCPNPC"** es competente para suscribir convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración, resguardos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; administrar, verificar, custodiar, controlar, conservar y difundir las colecciones Pago en Especie y Acervo Patrimonial, el acervo bibliohemerográfico y los bienes muebles artísticos o culturales, que tenga bajo su responsabilidad; promover con dependencias, organismos culturales, educativos y científicos, entidades, gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, instituciones de educación superior y asociaciones que no persigan fines de lucro, los programas de colaboración, enlace cultural y académico, así como actividades de investigación, intercambio, promoción y difusión cultural; establecer y promover estrategias para el fomento de las colecciones Pago en Especie y Acervo Patrimonial, el acervo bibliohemerográfico y los bienes inmuebles por destino a su cargo, entre el público en general, así como con artistas e instituciones culturales y representar a la Secretaría, en materia de promoción cultural y acervo patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Bis S, fracciones III, IV, XXIV, XXVI y XXVIII, del **"RISHCP"**.
 - 1.3. La Maestra Adriana Castillo Román, Titular de la **"DGCPNPC"**, cuyo carácter se acredita con la constancia de nombramiento de fecha 07 de marzo de 2023, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico como se establece en las fracciones III y XXVIII del artículo 11 Bis S del **"RISHCP"**, en virtud de que dichas disposiciones le confieren atribuciones para suscribir convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración, resguardos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como representar a la Secretaría, en materia de promoción cultural y acervo patrimonial.

AR

AR

A

OP



- 1.4. La Licenciada Dolores Saucedo Ruz, en su carácter de Coordinadora de Patrimonio Cultural, asiste a la Titular de la **"DGCNPNC"** en la suscripción del presente instrumento en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en la fracción II del artículo 11 Bis T del **"RISHCP"**, acreditando su personalidad con la constancia de nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023.
- 1.5. La Licenciada Nadia Hernández Serrano, Subdirectora de Control de Colecciones, asiste a la Titular de la **"DGCNPNC"** en la suscripción del presente instrumento jurídico, en cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en el numeral 1.4.0.5.0.1.1. del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial, mismo que a la fecha se encuentra vigente, y acredita su personalidad con la constancia de nombramiento de fecha 16 de abril de 2021.
- 1.6. Con el presente instrumento se contribuye al cumplimiento del programa presupuestario "E008 Administración, restauración y difusión del acervo patrimonial y documental de la SHCP" a cargo de la **"DGCNPNC"**, que tiene como objetivos: i) contribuir a la paz, Estado democrático y de derecho mediante la conservación, mantenimiento y difusión de los bienes culturales en resguardo de la **"SHCP"**, y ii) contribuir a que los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute del patrimonio cultural, histórico y artístico del país, a través de la difusión del acervo cultural en resguardo de la **"SHCP"**.
- 1.7. Acorde con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los **66 (sesenta y seis)** bienes artísticos pertenecientes a las colecciones Pago en Especie y Acervo Patrimonial de la **"SHCP"**, a los que en adelante se les denominará como los **"BIENES"**, cuentan con su respectiva alta en el inventario de la **"SHCP"**, además de encontrarse registrados en su contabilidad; dichos bienes cuentan con un valor enunciativo más no limitativo de **\$19,085,562.69 (diecinueve millones ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 69/100 M.N.)** y se describen en el **Anexo A** que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- 1.8. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en República de Guatemala, número 8, 2do piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuahtémoc, código postal 06020, Ciudad de México.
2. Declara el **"FIDEICOMISO"** que:
- 2.1. Es un Fideicomiso identificado con el número 80378 (ochenta mil trescientos setenta y ocho) constituido con el contrato de fecha 1º de mayo de 2004, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Gobierno Municipal

D
J

ACR





de Chihuahua, Chihuahua y Promotora de la Cultura Mexicana, A. C. en su calidad de Fideicomitentes y como Fiduciaria, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

- 2.2.** La finalidad del **"FIDEICOMISO"** es la de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural", dentro del Palacio Federal de Chihuahua, incluyendo los gastos necesarios para la restauración y acondicionamiento de dicho Palacio Federal, así como los que requiera la administración, mantenimiento, conservación, vigilancia, realización de trabajos técnicos, custodia, aseguramiento, promoción y difusión del mismo.
- 2.3.** La Licenciada Elia Irene Fernández Martínez, Secretaria Ejecutiva del **"FIDEICOMISO"**, cuyo carácter se acredita con el acta número 13-E/2022 de la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del **"FIDEICOMISO"**, celebrada el 21 de julio de 2022, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas a través de los poderes otorgados por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, mediante escritura pública número doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve, libro cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha 09 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, así como, de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- la cual establece que al Secretario Ejecutivo del **"FIDEICOMISO"** se le otorgarán poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como los especiales que en su caso se requieran, siendo los poderes, en todos los casos, indelegables y será el responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Sexta del contrato del **"FIDEICOMISO"** y del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue El Comité Técnico.
- 2.4.** El Licenciado David Alexis Esparza Román, en su carácter de Coordinador de Curaduría de Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con la designación emitida a través del oficio DCCH-028-2024, de fecha 29 de abril de 2024.
- 2.5.** A través del oficio DCCH-101-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, dirigido a la Maestra Adriana Castillo Román, Directora General de la Conservaduría de Palacio Nacional y Patrimonio Cultural, la Licenciada Elia Irene Fernández Martínez, Secretaria Ejecutiva del **"FIDEICOMISO"** solicitó el préstamo temporal de los **"BIENES"** objeto del presente convenio, para ser exhibidos en la exposición titulada **"Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"** a realizarse en las instalaciones de **Casa Chihuahua, Centro de**

ACR

R

F



Patrimonio Cultural, ubicada en calle Libertad, número 901, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

- 2.6. No se encuentra impedido por ninguna circunstancia para celebrar el presente acto jurídico. En virtud de lo anterior, tienen la capacidad técnica, económica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia profesional requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo conforme a lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.
 - 2.7. Reconoce la autenticidad de los **"BIENES"** que se detallan en el **Anexo A** del presente instrumento, así como sus valores económico y cultural.
 - 2.8. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Libertad, número 901, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
3. Las **"PARTES"** declaran de manera conjunta que:
- 3.1. Reconocen la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, así como que, en su caso, aquéllos que sean designados como encargados, sustitutos, y/o quienes asumieren dicho cargo con motivo de la renuncia o destitución de su antecesor, serán responsables de observar los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, así como de dar seguimiento a todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones presentes y futuras que se desprendan del mismo.

Es voluntad de las **"PARTES"** celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las declaraciones que anteceden y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 Bis S, fracciones III, IV, XIV, XXVI y XXVIII y 11 Bis T del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2023, modificado a través del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el mismo órgano de difusión el 17 de enero de 2024; numeral 1.4.0.5.0.1.1. del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial y, en general, aquellos contenidos en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, al tenor de las siguientes:

[Handwritten signature]

ACR

[Handwritten signature]



CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es la difusión de las colecciones Pago en Especie y Acervo Patrimonial, que tiene bajo su responsabilidad la **"SHCP"**, mediante la asignación temporal y gratuita de los **"BIENES"** que se detallan en el **ANEXO A** del presente instrumento jurídico, para que el **"FIDEICOMISO"** los exhiba en la exposición titulada **"Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"** la cual se llevará a cabo en las instalaciones de Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, ubicada en calle Libertad, número 901, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Los referidos **"BIENES"** son propiedad de la Nación Mexicana y por lo tanto inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento no generará un derecho o expectativa de derecho sobre los mismos que implique su transmisión, enajenación o cesión por cualquier figura jurídica, presente o futura, al **"FIDEICOMISO"** y, por tanto, deberán ser devueltos a la **"SHCP"** en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

VIGENCIA.

SEGUNDA. - Las **"PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su suscripción y terminará en la fecha en que los **"BIENES"** sean restituidos por completo y a entera satisfacción de la **"SHCP"** y/o aquella en que las **"PARTES"** hayan ejercido los derechos que adquieren o dado cumplimiento a cada una de las obligaciones que contrajeron mediante la suscripción de este instrumento.

Las **"PARTES"** acuerdan que el plazo de la asignación temporal de los **"BIENES"** comenzará a partir de la fecha de suscripción de este instrumento y terminará el **25 de octubre de 2024.**

El plazo de asignación temporal podrá prorrogarse previa solicitud por escrito del **"FIDEICOMISO"** con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación establecida en el presente Convenio de Colaboración; la **"SHCP"** determinará por escrito la procedencia de dicha solicitud en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles antes del término de la vigencia del plazo de asignación temporal, dicha situación deberá plasmarse en el instrumento modificatorio correspondiente.

Ocurrido el vencimiento del plazo de asignación temporal, las **"PARTES"** se encuentran obligadas a cumplir con aquellas obligaciones que hubieren quedado pendientes de cumplimiento, lo cual también será aplicable en el caso de terminación anticipada.

ACR

D
X

U

⓪



ENTREGA-RECEPCIÓN.

TERCERA. - La **"SHCP"** efectuará la entrega de los **"BIENES"** en el domicilio de resguardo que al efecto informe por escrito al **"FIDEICOMISO"**, por lo que corresponderá al **"FIDEICOMISO"** realizar el traslado de los **"BIENES"** al domicilio precisado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Colaboración, por cuenta propia por conducto de su personal especializado o mediante la contratación de los servicios de una compañía transportista especializada en el manejo y transportación de bienes culturales aprobada previamente por la **"SHCP"**, en ambos supuestos se deberá especificar previamente y por escrito la información relativa al medio de transporte que se utilizará, así como las medidas de protección, seguridad y conservación preventiva que habrán de implementarse para garantizar la integridad de los **"BIENES"** durante su manejo y transportación.

Concluida la vigencia del plazo de la asignación temporal, el **"FIDEICOMISO"** llevará a cabo la devolución de los **"BIENES"** en la fecha, hora y lugar que para tal efecto determine la **"SHCP"** por escrito. Para efectos de lo anterior, el **"FIDEICOMISO"** podrá optar entre realizar la devolución por cuenta propia por conducto de su personal especializado o mediante la contratación de los servicios de una compañía transportista especializada en el manejo y transportación de bienes culturales aprobada previamente por la **"SHCP"**, en ambos supuestos se deberá especificar previamente y por escrito la información relativa al medio de transporte que se utilizará, así como las medidas de protección, seguridad y conservación preventiva que habrán de implementarse para garantizar la integridad de los **"BIENES"** durante su manejo y transportación.

Toda entrega-recepción de los **"BIENES"** se documentará en los recibos de asignación o devolución que para tal efecto elabore la **"SHCP"**, en los que se señalarán las condiciones relevantes del acto, entre las que destacan, fecha de entrega y devolución, nombre y cargo de la(s) persona(s) que efectúan la entrega y de la(s) que recibe(n) los **"BIENES"**, el número de piezas que se entregan, lugar donde se entregan, el mayor número de rasgos descriptivos de los **"BIENES"**, así como el estado en que se entregan y reciben.

Las condiciones de entrega - recepción que se señalan en la presente cláusula se aplicarán de la misma manera para los casos de terminación anticipada del presente instrumento, solicitud de devolución parcial de alguno(s) de los **"BIENES"** y solicitud de sustitución de alguno(s) de los **"BIENES"**.

Para el caso de que las **"PARTES"** acuerden que la **"SHCP"** efectuará la entrega de los **"BIENES"** en el domicilio precisado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Colaboración, la **"SHCP"** pondrá a disposición del **"FIDEICOMISO"** previo acuerdo de fechas y horarios, al personal especializado para llevar a cabo el traslado y la entrega física de los **"BIENES"**, así como los vehículos necesarios para transportarlas, correspondiendo al **"FIDEICOMISO"** los gastos relativos al combustible, embalajes y materiales de salvaguardia y, en general, aquellos que deriven de las medidas de protección, seguridad

H
f

ACR

f

Q



y conservación preventiva que habrán de implementarse para garantizar la integridad de los **"BIENES"** durante su transportación, así como los viáticos del personal asignado por la **"SHCP"**.

Concluida la vigencia del plazo de la asignación temporal y en caso de que el **"FIDEICOMISO"** opte por solicitar el apoyo de la **"SHCP"** para efectuar la devolución de los **"BIENES"**, ésta pondrá a su disposición al personal especializado para llevar a cabo el traslado, así como los vehículos necesarios para transportar los **"BIENES"** a sus depósitos de obra y/o al domicilio designado para su resguardo, correspondiendo al **"FIDEICOMISO"** cubrir en su totalidad los gastos relativos al combustible, embalajes y materiales de salvaguardia y, en general, aquellos que deriven de las medidas de protección, seguridad y conservación preventiva que habrán de implementarse para garantizar la integridad de los **"BIENES"** durante su transportación, así como los viáticos del personal asignado por la **"SHCP"** (éstos últimos solo en caso de ser requeridos por el lugar y/o la distancia del domicilio de resguardo). En caso de ser requeridos, los viáticos del personal antes mencionado constan de los conceptos siguientes: transportes, hospedaje y alimentos.

La **"SHCP"** estará facultada para establecer acuerdos diversos a los estipulados en la presente cláusula, atendiendo a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria que tengan al momento ambas **"PARTES"**, con la finalidad de que se efectúen las acciones que permitan cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Convenio de Colaboración.

VERIFICACIÓN DE LOS "BIENES".

CUARTA. - El personal adscrito a la **"SHCP"** podrá realizar las visitas de verificación o inspección que considere necesarias con el propósito de vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento, así como el estado de conservación de los **"BIENES"**.

Las visitas de verificación o inspección serán solicitadas por la **"SHCP"** por escrito notificando al **"FIDEICOMISO"** con al menos 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo. El **"FIDEICOMISO"** deberá autorizar el acceso y comunicar a la **"SHCP"**, el día y hora en que se podrá realizar la verificación, designando a un servidor público como representante para asistir al personal de la **"SHCP"**, durante el desarrollo de la misma.

El **"FIDEICOMISO"** deberá otorgar las facilidades que resulten necesarias para que el personal designado por la **"SHCP"**, desempeñe sus labores de verificación sin impedimento alguno. De las visitas de verificación o inspección que se lleven a cabo, la **"SHCP"** elaborará un reporte en el que se detalle y especifique el estado que guardan

ACR

J
H

Handwritten signature



los **"BIENES"** y las condiciones en las que se encuentran además de la evidencia fotográfica que acredite tales hechos, debiendo firmarse por el personal de las **"PARTES"** que intervino en el acto.

SEGURO.

QUINTA. - Los **"BIENES"** que se detallan en el **Anexo A** del presente instrumento jurídico, se encuentran protegidos contra todo riesgo y de clavo a clavo como se precisa en la póliza del seguro contratado por la **"SHCP"** con AGROASEMEX S.A., cuya vigencia comprende hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Para efectos del seguro contratado por la **"SHCP"**, el **"FIDEICOMISO"** se obliga a:

- a) Cubrir el costo de los avalúos que se requieran respecto de los **"BIENES"** objeto del presente Convenio, para el cálculo de la(s) indemnización(es) que correspondan conforme se establece en los párrafos cuarto y quinto de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, y
- b) Cubrir el monto total del o de los deducibles que correspondan durante la vigencia del presente instrumento o durante el tiempo que los mismos se encuentren bajo su resguardo en caso de que los **"BIENES"** sufran algún siniestro.

COMISARIOS.

SEXTA. - Cada una de las **"PARTES"** designará al o los comisarios que serán responsables de revisar el estado de conservación de los **"BIENES"**, así como de intervenir y supervisar el manejo de los **"BIENES"** durante las actividades de embalaje, transportación, montaje, entrega y devolución.

De ser necesario, conforme a la programación que efectuó la **"SHCP"**, durante las actividades de traslado al domicilio de exhibición precisado en la CLÁUSULA PRIMERA, la **"SHCP"** designará al o los comisarios que supervisarán el traslado de los **"BIENES"**, así como su desembalaje y montaje en el lugar de exhibición; de igual forma, al ejecutarse su devolución, la **"SHCP"** podrá designar al o los comisarios que supervisarán el desmontaje de los **"BIENES"**, así como su transportación y devolución en perfecto estado de conservación. El monto total de los viáticos del personal designado por la **"SHCP"** como comisarios, serán cubiertos en su totalidad por el **"FIDEICOMISO"**; los viáticos del personal antes mencionado constan de los conceptos siguientes: transportes, hospedaje y alimentos.

El **"FIDEICOMISO"** reconoce que el o los comisarios designados por la **"SHCP"** podrán tomar las medidas necesarias, y pertinentes para la adecuada conservación, seguridad y



oportuna devolución de los **"BIENES"**. Las funciones que realice el comisariado designado, no excluyen al **"FIDEICOMISO"** de las responsabilidades que admite y reconoce mediante la firma del presente instrumento jurídico.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

SÉPTIMA. - El **"FIDEICOMISO"** es responsable de la seguridad y protección de los **"BIENES"** durante el plazo de asignación temporal establecido en el instrumento jurídico, o bien, durante todo el tiempo en que se encuentren bajo su resguardo, así como de aplicar las medidas que garanticen la integridad de los mismos, por lo que se obliga a que en todo momento estén vigilados.

En caso de robo, pérdida, extravío, destrucción o deterioro de los **"BIENES"** asignados, ocurrido durante el plazo de asignación temporal establecido en el presente instrumento jurídico, o bien, durante el tiempo en que se encuentren bajo su resguardo, el **"FIDEICOMISO"** realizará todas las acciones que conforme a derecho correspondan y comunicará por escrito y vía telefónica los hechos a la **"SHCP"**, la cual determinará lo conducente, por consiguiente, el **"FIDEICOMISO"** estará obligado a asumir la responsabilidad en todo momento por el robo, pérdida, extravío, destrucción o deterioro de los **"BIENES"**, cubriendo cualquier monto que se genere como consecuencia de ello.

En este sentido, el **"FIDEICOMISO"** se compromete a atender de forma inmediata cualquier requerimiento que realice la **"SHCP"** para esclarecer los hechos y documentar la situación ante la aseguradora contratada y las autoridades competentes.

En el caso de que el siniestro o deterioro ocurriera por negligencia del **"FIDEICOMISO"** en el manejo, traslado, montaje, exhibición, almacenamiento, seguridad o conservación de los **"BIENES"**, y la póliza de seguro señalada en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento, no cubra las condiciones en las que se llevó a cabo el siniestro, el **"FIDEICOMISO"** se obliga a cubrir a la **"SHCP"** la indemnización al 100% (cien por ciento) del valor de los **"BIENES"** al momento del siniestro.

Las **"PARTES"** convienen que el monto de esta indemnización será fijado por perito valuador u organismo competente en la materia, quien tomará como referencia obligada los valores que en este rubro disponga el mercado al momento del siniestro, obligándose el **"FIDEICOMISO"** a cubrir el costo de los avalúos que para tal efecto se requieran.

CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN

OCTAVA. - El **"FIDEICOMISO"**, es responsable de la conservación de los **"BIENES"** durante el plazo de asignación temporal establecido en el presente instrumento jurídico.

ACR
D
X





o en todo caso, durante el tiempo que se encuentren bajo su resguardo, por lo que deberá aplicar las medidas de conservación preventivas que garanticen su integridad.

En caso de que los **"BIENES"**, llegasen a sufrir un daño o deterioro en su estado físico de conservación y éste haya ocurrido durante la vigencia del presente instrumento, el **"FIDEICOMISO"** deberá dar aviso por escrito a la **"SHCP"** proporcionando el acta circunstanciada de hechos que se instrumente para documentar lo ocurrido además de la evidencia fotográfica que muestre el daño causado a los **"BIENES"**, con la finalidad de que la **"SHCP"** determine el lugar y el procedimiento para su restauración.

El **"FIDEICOMISO"**, en ningún caso podrá aplicar medidas de restauración a los **"BIENES"** sin previa autorización expresa y por escrito de la **"SHCP"**; en virtud de lo anterior, el **"FIDEICOMISO"** deberá remitir mediante escrito la propuesta de intervención emitida por institución o particular con los conocimientos y experiencia suficiente para llevar a cabo la restauración de los **"BIENES"**, la **"SHCP"** a su vez evaluará y, en su caso, autorizará la ejecución de la intervención.

El **"FIDEICOMISO"** acepta cubrir en su totalidad los costos de restauración que surjan respecto aquellos daños ocasionados por causas y/o motivos no incluidos en la cobertura de la póliza de seguro aludida en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES".

NOVENA. - La **"SHCP"** designa a la Licenciada Nadia Hernández Serrano, Subdirectora de Control de Colecciones adscrita a la **"DGCPNPC"**, para vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"SHCP"**; para tal efecto, se proporcionan los siguientes datos oficiales de contacto:

- a) Correo: nadia_hernandez@hacienda.gob.mx
- b) Teléfono: 55 36881601

Por su parte, el **"FIDEICOMISO"** designa al Licenciado David Alexis Esparza Román, en su carácter de Coordinador de Curaduría de Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, como responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio; quien cuenta con los datos de contacto siguientes:

- a) Correo: alexisesparza49@gmail.com y david.esparza@chihuahua.gob.mx
- b) Teléfono: 614 429 33 00 extensión 11741

INFORME DE CIERRE DE LA EXPOSICIÓN.

DÉCIMA. - Para efectos de estadística en materia cultural, acreditación y seguimiento de la contribución de la presente asignación a la difusión de las colecciones de Pago en

Handwritten signatures and initials: 'n', 'z', 'ACR', and a large circular signature.



Especie y Acervo Patrimonial, así como los bienes muebles de carácter histórico-artístico Patrimonio Cultural de la Nación que tenga bajo su responsabilidad la "SHCP", al término de la exhibición, el "FIDEICOMISO" se obliga a reportar el número de visitantes que asistió a la misma, así como a remitir un ejemplar o archivos digitales de los catálogos, invitaciones y/o publicidad generada con motivo de su difusión, lo cual deberá entregarse en el domicilio indicado en la **Declaración 1.8.** de este instrumento, o bien, enviarse de forma digital al correo electrónico del servidor público designado para supervisar el Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA. - Las "PARTES" no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento del presente Convenio, cuando las causas que impidan la realización del objeto se ubiquen en los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas.

En dichos supuestos, el "FIDEICOMISO" se obliga a devolver bajo su responsabilidad y desembolso los "BIENES" objeto del presente Convenio, dentro del término de 10 (diez) días o bien manifestará por escrito la imposibilidad para hacerlo.

DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - Con estricto apego a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, aquél que ha enajenado sus obras pictóricas y/o de artes plásticas, concede el derecho de exhibirlas y plasmarlas en diversos catálogos, siempre y cuando esto no vaya en demérito de su honorabilidad y reputación profesional.

Toda reproducción y/o exhibición de los "BIENES" por cualquier medio con fines distintos a los enunciados en el presente Convenio de Colaboración, deberá contar con autorización expresa y por escrito de su autor, o en su caso, de los depositarios de los derechos de autor, así como de la "SHCP".

Es preciso señalar, que el "FIDEICOMISO" en todo momento deberá exhibir los "BIENES" acompañados de su respectiva ficha técnica y créditos correspondientes, tanto aquéllos que corresponden a la "SHCP" como a su respectivo autor.

ACR

H
H

H
D



RECURSOS HUMANOS.

DÉCIMA TERCERA. - Las **"PARTES"** reconocen que la relación que entre las mismas se establece por virtud del presente Convenio de Colaboración no constituye una relación laboral ni entraña la constitución de cualquier tipo de sociedad, asociación, alianza, agencia o franquicia.

Asimismo, las **"PARTES"** reconocen que no existe ni existirá relación alguna entre ellas y el personal que la otra designe en la realización del objeto del Convenio de Colaboración; por lo que, reconocen expresamente que el personal que emplearán o los trabajadores que, en su caso, contraten para la realización del objeto del Convenio de Colaboración no estará subordinado a la otra, sino a la propia que corresponda, quien, además, deberá supervisarlo, dirigirlo e instruirlo respecto del lugar, la hora, la fecha y las actividades a realizar para lograr el cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración. En virtud de ello, cada una de las **"PARTES"** responderá por la relación laboral o de cualquier otra naturaleza que surja o pudiera surgir entre sí y su personal, sin que haya cabida para estimar que la otra parte es patrón o empleador directo o sustituto de su personal.

NOTIFICACIONES.

DÉCIMA CUARTA. - Las **"PARTES"** convienen aceptar como medios de notificación la entrega física de documentos en los domicilios señalados por cada una en el apartado de **"DECLARACIONES"**, así como el intercambio de comunicaciones a través del correo señalado en la cláusula Novena del presente instrumento, y surtirán efectos a partir del momento en que se cuente con acuse impreso y fehaciente de su recepción o, en su caso, confirmación de recepción de comunicados vía correo.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la contraparte, dicho aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA QUINTA. - Las **"PARTES"** podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

Ninguna modificación al presente instrumento será válida o tendrá efecto legal alguno, si la misma no se realiza por escrito mediante convenio modificatorio debidamente firmado por las **"PARTES"**, en el que se especifique la naturaleza o motivo de dichas modificaciones.

El Convenio correspondiente surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, a menos que las **"PARTES"** acuerden algo distinto al momento de su suscripción.

Durante el proceso de elaboración y firma del convenio modificatorio, o para cualquier

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, including the letters 'ACR' and a large circular flourish.



otro trámite o imprevisto, las **"PARTES"** convienen que todas las cláusulas contenidas en el presente instrumento serán vigentes, hasta en tanto se resuelva la situación jurídica o administrativa.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA SEXTA. - Las **"PARTES"** podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el **"CONVENIO"**, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente convenio de terminación.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento, no podrán cederse de manera parcial ni total; el incumplimiento de la presente cláusula dará como resultado la rescisión de este Convenio de Colaboración, sin responsabilidad para la parte que sí hubiese cumplido con sus obligaciones.

TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA OCTAVA.- Para garantizar el derecho constitucionalmente tutelado de acceso a la información pública, las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de que fuese presentada una solicitud de acceso a la información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública relacionada con el presente instrumento, se proporcione como expresión documental, entre otra, el presente instrumento jurídico, quedando a su cargo la obligación de elaborar, de ser procedente, la versión pública respectiva, en términos de los artículos 97, 98, 110, 111, 112, 113, 117, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las disposiciones correlativas y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ninguna de las **"PARTES"** estará autorizada para divulgar información confidencial salvo que medie autorización por escrito de la parte que la entregó con tal carácter.

Para los efectos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, en caso de que exista transferencia de datos personales entre las **"PARTES"**, será obligación de las mismas obtener el consentimiento del titular de los datos personales que correspondan, salvo que se actualice alguna hipótesis de excepción prevista en la normatividad aplicable, en caso de que así se requiera.

ACR

D
X



En caso de que las **"PARTES"** transfieran información que incluya datos personales, éstas se obligan a tratarlos para el objeto y conforme a las cláusulas del presente Convenio. Asimismo, las **"PARTES"** se obligan a observar los principios, derechos y deberes previstos en la normativa que le resulte aplicable a las **"PARTES"** en materia de datos personales.

SUSTITUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FIRMANTES Y/O REPRESENTANTES

DÉCIMA NOVENA. - Los servidores públicos y representantes firmantes que actualmente ocupen el cargo en el que se desempeñan, o en su caso, quienes sean designados como encargados, sustitutos, y/o aquellos que asumieren dicho cargo con motivo de la renuncia o destitución de su antecesor, serán responsables de observar los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, así como de garantizar el seguimiento a todas y cada una de las acciones necesarias, para cumplir con las obligaciones presentes y futuras que se desprendan del presente instrumento jurídico.

De suscitarse cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo que antecede, el **"FIDEICOMISO"** deberá comunicar inmediatamente la situación a la **"SHCP"** y, en su momento, deberá proporcionar los datos de identificación del servidor público encargado o sustituto, con la finalidad de actualizar los documentos relacionados a la presente asignación; de igual forma, deberá informar al servidor público sustituto acerca del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

VIGÉSIMA. - Las **"PARTES"** convienen que todo lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, en el Código Civil Federal, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el Código Federal de Procedimientos Civiles, leyes supletorias y demás normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - En caso de cualquier duda o controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes acuerdan resolver dichas diferencias mediante el diálogo entre ambas instituciones.

En caso de que no sea posible alcanzar acuerdos para la solución de conflictos, las **"PARTES"** aceptan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACR

[Handwritten signature]





Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las **"PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado y rubrican al margen de cada una de las fojas útiles que los conforman, conservando cada una de las **"PARTES"** dos ejemplares originales.

Ciudad de México, a **31 de mayo de 2024.**

POR LA "SHCP"

MTRA. ADRIANA CASTILLO ROMÁN
DIRECTORA GENERAL DE LA
CONSERVADURÍA DE PALACIO
NACIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL

LIC. DOLORES SAUCEDO RUZ
COORDINADORA DE PATRIMONIO
CULTURAL



LIC. NADIA HERNÁNDEZ SERRANO
SUBDIRECTORA DE CONTROL DE
COLECCIONES

POR EL "FIDEICOMISO"

LIC. ELIA IRENE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. DAVID ALEXIS ESPARZA ROMÁN
COORDINADOR DE CURADURÍA DE CASA
CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO
CULTURAL






Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP


No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
1	3455	3740492	Raúl Anguiano	Paisaje del Tepeyac	1946	Óleo sobre tela	Sin marco: 63.5 x 91 cm Con marco: 87.5 x 114.5 cm	Pago en Especie	\$1,036,504.49	
2	201	3737797	José Chávez Morado	Los novios y el carpintero	1949	Óleo sobre tela	Sin marco: 46.5 x 62 cm Con marco: 60 x 76.5 cm	Pago en Especie	\$407,090.92	
3	310637	310637	Juan Olaguíbel	La Diana Cazadora (La flechadora de las estrellas del norte)	1942	Bronce	Sin base: 48.8 x 31 x 9.8 cm Con base: 100 x 52 x 32 cm	Acervo Patrimonial	\$35,000.00	
4	752	3738325	Fernando Castro Pacheco	Mujer de pie	1973	Vaciado en bronce	Sin base: 44 x 24.5 x 13 cm Con base: 48 x 25.5 x 18 cm	Pago en Especie	\$105,163.86	
5	3900	3740789	Arturo García Bustos	Danza de San Balilú	1993	Encáustica sobre tela	Con marco: 244.5 x 247.5 cm	Pago en Especie	\$751,087.40	

ACR









Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
6	1193	3738748	José Sámano	Agua en la montaña	1985	Óleo sobre tela	Con marco: 116.5 x 155.5 cm Sin marco: 88.5 x 129 cm	Pago en Especie	\$10,000.00	
7	2415	3739881	Humberto Carrasco	Paisaje de Valle de Bravo	1994	Óleo sobre tela	Con marco: 71 x 81 cm Sin marco: 50 x 60 cm	Pago en Especie	\$5,500.00	
8	2999	3740182	Rolando Arjona	Paraje	1996	Óleo sobre tela	Con marco: 89 x 114 cm Sin marco: 74 x 99 cm	Pago en Especie	\$17,000.00	
9	20070314	3764696	Hermenegildo Sosa	Presencia	2002	Óleo sobre tela	Con marco: 54.5 x 70.5 x 5 cm Sin marco: 47.5 x 63.5 cm	Pago en Especie	\$25,000.00	
10	4762	3753681	Luis Nishizawa	Paisaje del Valle	2003	Tinta sobre tela	Con marco: 98 x 188.5 cm Sin marco: 77x 167 cm	Pago en Especie	\$826,196.14	

ACR   

Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
11	3584	3740594	Álvaro Mendoza	Cañón del Sumidero, Chiapas	s/f	Óleo sobre tela	Con marco: 120.5 x 90 cm Sin marco: 98.5 x 68.5 cm	Pago en Especie	\$35,000.00	
12	20110167	3782226	Jorge Obregón	Iztaccihuatl dese el volcán Ahuazatepetl	2007	Óleo sobre lino	Con marco: 73 x 153 x 6 cm Sin marco: 60 x 140 cm	Pago en Especie	\$50,000.00	
13	6811	3793192	Armando Ahuatzi	Nocturno de Alcatraces en Puebla	2010	Óleo sobre tela	Sin marco: 120 x 200 cm	Pago en Especie	\$206,500.00	
14	1201	3738756	Rina Lazo	Tarros y sandías en la ventana con trabajadores del asfalto	1982	Óleo sobre tela	Sin marco: 234 x 179 cm Con marco: 239 x 184 cm	Pago en Especie	\$67,609.49	
15	3700	3740683	Francisco Zúñiga	Soledad de pie	1971	Bronce	Sin base: 190 x 78 x 37 cm	Pago en Especie	\$1,802,609.76	






ACR   

Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
16	1479	3739028	Mathías Goeritz	La lluvia de la buena suerte	1984	Bajorrelieve en metal	Sin marco: 122 x 122 cm	Pago en Especie	\$690,996.53	
17	2144	3739691	Arnold Belkin	Dos figuras en movimiento (recuerdos de muybridge I)	1989	Acrílico sobre tela	Sin marco 150 x 114.9 cm Con marco 153 x 118 x 4.0 cm	Pago en Especie	\$150,000.00	
18	3917	3740798	Roger von Gunten	Paisaje con nut	1989	Acrílico sobre tela	Sin marco: 80 x 100 cm Con marco: 85.5 x 105.5 cm	Pago en Especie	\$130,000.00	
19	4981	3753760	Gabriel Macotella	Fábrica II	2002	Collage	Sin marco: 121.8 x 77 cm Con marco: 125.5 x 80 x 7.5 cm	Pago en Especie	\$39,000.00	
20	4556	3745364	José Luis Cuevas	Salón México	2001	Aguafuerte y aguatinata sobre papel	Sin marco: 104.5 x 148 cm Con marco: 109.5 x 153 cm	Pago en Especie	\$40,577.32	






ACR

Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
21	3655	3740650	Juan Soriano	Dafne I	1995	Vaciado en bronce	Sin base: 175 x 185 x 56 cm	Pago en Especie	\$1,291,866.45	
22	783	3738354	Francisco Corzas	Sin título	s/f	Litografía sobre papel	Con marco 57.5 x 71.5 cm	Pago en Especie	\$15,000.00	
23	10304564	10304564	Pedro Coronel	Estudio para escultura III	s/f	Mixta sobre papel	Sin marco: 49.5 x 70 cm Con marco: 65.5 x 86 cm	Acervo Patrimonial	\$130,800.18	
24	09267	3784346	Beatriz Zamora	El negro # 2656	2003	Mixta sobre madera	Sin marco: 194 x 130 cm	Donación al Acervo Patrimonial	\$150,000.00	
25	310690	310690	Salvador Dalí	Cheval a la montre molle	1980	Bronce 163/350	Sin base: 43.5 x 56 x 12 cm Con base: 47.5 x 56 x 17 cm	Acervo Patrimonial	\$196,200.27	






ACR   

Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
26	1833	3739382	Fernando Pereznieto	El Cuentahistorias	1989	Huecograbado al aguafuerte 18/99	Sin marco: 68.5 x 48.5 cm Con marco: 73 x 53 cm	Pago en Especie	\$1,000.00	
27	4971	3753750	Fernando Garrido	Observador	2002	Óleo sobre tela	Sin marco: 40 x 50 cm Con marco: 73.5 x 63.5 cm	Pago en Especie	\$40,000.00	
28	4392	3741153	Benjamín Domínguez	Preparativos para fotografiar un fantasma	s/f	Óleo sobre tela	con marco 137 x 156.8 x 5.8 cm sin marco 130.5 x 150.3 cm	Pago en Especie	\$250,000.00	
29	2338	3739825	Rodolfo Morales	El mensaje	s/f	Óleo sobre tela	Con marco: 202 x 224 cm Sin marco: 200.5 x 222 cm	Pago en Especie	\$1,171,704.10	
30	06038	3761091	Heriberto Quesnel	La visión	2005	Óleo sobre madera	Sin marco: 40 x 40 cm	Acervo Patrimonial	\$15,000.00	

ACR [Handwritten signatures]

Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
31	3573	3740585	Mario Martín del Campo	Helicóptero	1995	Mixta sobre madera	sin base 40 x 78 x 23 cm	Pago en Especie	\$34,000.00	
32	7062	3793166	Mario Martín del Campo	Recinto	2015	Arte objeto en madera y cristal	Sin base: 65 x 44 x 30 cm	Pago en Especie	\$646,000.00	
33	20090784	3773235	Alejandro Colunga	Silla Salinas	2009	Escultura en bronce	Sin base: 36 x 15 x 23 cm	Pago Especie	\$93,100.00	
34	17	3737614	Rafael Coronel	Garrochero II	s/f	Acrílico sobre tela	sin marco 200x150 cm con marco 204x154 cm	Pago en Especie	\$1,013,400.00	
35	1717	3739266	Adolfo Riestra	Cara de luna	1989	Bronce	Sin base: 152 x 47 x 25 cm Con base: 160 x 51 x 33.5 cm	Pago en Especie	\$585,852.05	





ACR











Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
36	4470	3741202	Carlos Vargas Pons	Bañista en el estudio de Montenegro	1997	Óleo sobre tela	Sin marco: 135.5 x 117.5 cm	Pago en Especie	\$25,000.00	
37	3387	3740441	Arturo Rivera	El primer sueño de Edipo	1996	Óleo sobre madera	Sin marco: 100 x 150 cm Con marco: 109 x 159 cm	Pago en Especie	\$488,516.85	
38	4961	3753740	Benjamín Domínguez	Las 4 edades	2003	Óleo sobre tela	Sin marco: 130 x 150 cm Con marco: 137.5 x 157.5 cm	Pago en Especie	\$300,000.00	
39	3317	3740397	Javier Marín	Por aquí, por aquí	1995	Escultura en bronce	Sin base: 141 x 67 x 31 cm Con base: 225 x 67 x 31 cm	Pago en Especie	\$406,935.90	
40	1106	3738662	Enrique Estrada	Personajes de la lucha de facciones	s/f	Óleo sobre tela	Sin marco: 188 x 238 cm Con marco: 194 x 244.5 cm	Pago en Especie	\$901,304.88	

ACR
S
H
D






Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

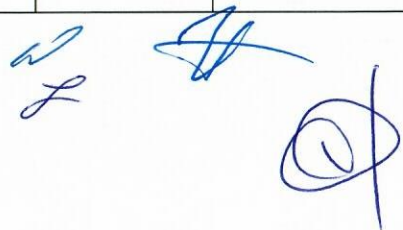
No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
41	09063	3771690	Roberto Cortázar	La duración	2009	Bronce	Sin base: 195 x 30 x 25 cm	Donación al Acervo Patrimonial	\$120,000.00	
42	4157	3740969	Francisco Toledo	Cuaderno del insomne núm. 1	s/f	Técnica mixta	Cerrado: 20 x 18 cm Extendido: 20 x 40 cm	Pago en Especie	\$1,727,501.02	
43	2255	3739800	Irma Palacios	Fruto Central	1994	Óleo sobre tela	Con marco 163 x 103.5 x 4 cm	Pago en Especie	\$100,765.08	
44	3836	3740754	José Castro Leñero	Paisaje poblado #4	1998	Mixta sobre tela	Sin marco: 110.5 x 164.5 cm Con marco: 114 x 169 cm	Pago en Especie	\$50,000.00	
45	3429	3740474	Gilberto Aceves Navarro	Unicornio atrapado con flores	1995	Acrílico sobre tela	Sin marco: 180 x 179 cm Con marco: 183 x 183 cm	Pago en Especie	\$75,000.00	

AR

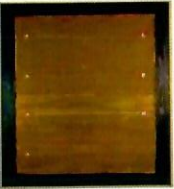
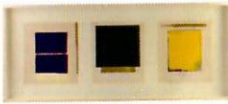








Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
46	2199	3739744	Alberto Castro Leñero	El sembrador	1990	Óleo sobre tela	Sin marco: 90 x 120 cm Con marco: 96 x 126 cm	Pago en Especie	\$30,000.00	
47	20180037	3797562	Beatriz Castañeda	Jardín Azul	2018	Acrílico sobre tela	sin marco: 159.5 x 120 cm Con marco: 167 x 127 cm	Pago en Especie	\$77,000.00	
48	6405	3785354	Daniel Alcalá	Altos hornos según Bernd y Hilla Beclierl	2008	Grafito sobre papel	Sin marco: 66 x 49 cm	Pago en Especie	\$12,000.00	
49	20190416	3799928	Ana Thiel	Entre dos iii	2013	Vidrio vaciado, madera	Sin base: 90.5 x 18 x 13 cm	Pago en Especie	\$94,500.00	
50	5490	3764162	Damián Ortega	Neoplástico neoconcreto I	2006		Sin base: 79 x 62 x 77 cm	Pago en Especie	\$146,560.00	






ACR


Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
51	6317	3782045	Boris Viskin	La canción de Alabama (Homenaje a Neil Young)	2010	Collage sobre madera	con marco 107 x 88.5 x 5 cm	Pago en Especie	\$60,000.00	
52	7504	3802735	Boris Viskin	Estudios	2020	Collage sobre madera	58.5 x 124 x 5.5 cm	Pago en Especie	\$95,000.00	
53	5672	3770948	Francisco Morales Dufour	Saturación de la red mapeo	2007	Mixta sobre tela	Sin marco: 96 x 120 cm	Pago en Especie	\$45,000.00	
54	5491	3764163	Éric Pérez	San Javier (tríptico)	2007	Óleo sobre tela	Sin marco: 25 x 106 cm	Pago en Especie	\$20,000.00	
55	7489	3802720	Gonzalo Lebrija	Veladura nocturna (Fornax 4)	2022	Óleo sobre lino	con marco 47x38x5.5 cm	Pago en Especie	\$200,000.00	

ACRZ   

Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
56	09115	3772238	Maribel Portela	Corilacea fatigada	2007	Barro y engobes	sin base 170x59x58 cm	Acervo Patrimonial	\$80,000.00	
57	6878	3790022	Maribel Portela	Litoral	2013	Escultura en papel	sin base 51x51x18.5 cm	Donaciones pago en especie	\$36,000.00	
58	7499	3802730	Betsabeé Romero	Pistas para un Nuevo Encuentro	2022	Pintura vinílica sobre loneta	con marco 142x142.5x2 cm	Pago en Especie	\$200,000.00	
59	7502	3802733	Sofía Táboas	Gama Térmica 15	2021	Óleo sobre lino	sin marco 89x158x4.5 cm	Pago en Especie	\$150,000.00	
60	922	3738481	Patricia Báez	Fiesta de disfraces	1977	Óleo sobre tela	con marco 69 x 56 x 4.5 cm sin marco 38 x 51 cm	Pago en Especie	\$2,500.00	






ACR

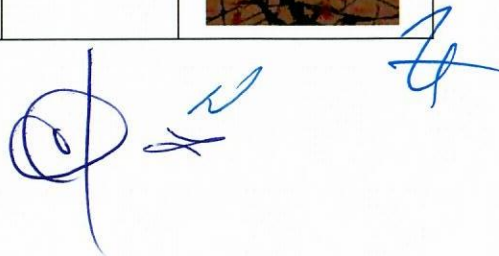
✓

✓

Ⓞ

Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
61	20150264	3792874	Humberto Baca	Segundo hilo de Ariadna	2014	Gofrado	con marco 59 x 68 x 5 cm sin marco 57.5 x 49 cm	Pago Especie	\$9,000.00	
62	6648	3784957	Benjamín Domínguez	El ángel de la desolación	2010	Óleo sobre tela	con marco 157 x 137 x 3.5 cm sin marco 150 x 130 cm	Donaciones pago en especie	\$646,580.00	
63	20120200	3785604	Arturo Pérez Oaxaca	Fabricando carros tanque	2012	Acuarela sobre papel	con marco 57 x 76 x 1.5 cm	Pago Especie	\$4,640.00	
64	20200348	3802151	Fernando Rascón	Set 5 de partículas de conciencia	2021	Acrílico	diámetro pieza I 0 x 19.5 x 1.8 cm diámetro pieza II 0 x 36 x 1.8 cm diámetro pieza III 0 x 43.8 x 1.8 cm diámetro pieza IV 0 x 36 x 1.8 cm diámetro pieza V 0 x 19.6 x 1.8 cm	Pago Especie	\$60,000.00	
65	20170139	3795476	Emilia Sandoval	Aldi patagónica 2	2014	Collage	sin marco 40 x 40 x 3 cm	Pago Especie	\$7,000.00	

ACR


Anexo A Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de la SHCP

No.	No. Registro	No. Inventario	Autor	Título	Año Producción	Técnica	Medidas	Colección	Avalúo MX	Imagen
66	20190075	3799586	Enrique Carbajal González(Sebastián)	Dodecahedrón enigma	2018	Escultura en acero	sin base 67 x 104 x 75 cm	Pago Especie	\$850,000.00	
									\$19,085,562.69	

POR LA "SHCP"


MTRA. ADRIANA CASTILLO ROMÁN
DIRECTORA GENERAL DE LA CONSERVADURÍA DE PALACIO
NACIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL


LIC. DOLORES SAUCEDO RUZ
COORDINADORA DE PATRIMONIO CULTURAL


LIC. NADIA HERNÁNDEZ SERRANO
SUBDIRECTORA DE CONTROL DE COLECCIONES

POR EL "FIDEICOMISO"


LIC. ELIA IRENE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA


LIC. DAVID ALEXIS ESPARZA ROMÁN
COORDINADOR DE CURADURÍA DE CASA CHIHUAHUA,
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL